



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Miércoles 2 de marzo	Número 42

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Alba Lucía Rodríguez Estrada, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 24 de enero de 1994 denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

Vista la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana nacional de Colombia doña Alba Lucía Rodríguez Estrada, en razón a los motivos alegados por la misma en su instancia y resultando que los mismos no se encuentran entre los que pueden considerarse excepcionales en razón a las previsiones de los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y a las instrucciones dictadas por los Departamentos Ministeriales competentes para su puesta en práctica.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según establece el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que puede presentar en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985 también ante las representaciones diplomáticas o consulares en su país de procedencia.

Burgos, 24 de enero de 1994. - El Gobernador Civil, César Braña Pino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 44. - En Burgos, a 25 de enero de 1994. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 310 de 1993, dimanante de menor cuantía número 410/92, sobre tercería de mejor derecho, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de marzo de 1993, han comparecido como demandante-apelante Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y bajo la dirección letrada de D. Carlos Díez Palacios; como demandado-apelado Rubiera Burgos, S. A., representada por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Gómez y bajo la dirección letrada de D. Francisco Javier Alonso Durán, no ha comparecido el demandado-apelado D. Mariano Ahita Valenzuela, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, dictando otra sentencia en su lugar, por la que estimando la demanda deducida por el Banco Zaragozano, S. A., se declara:

1.º La preferencia legal y el mejor derecho del Banco Zaragozano, S. A., a cobrar su crédito con prioridad y prelación al de Rubiera Burgos, S. A., demandante en los autos 302/91 del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, respecto del sobrante que exista en el procedimiento número 50/90 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. Mariano Ahita Valenzuela, como consecuencia de la subasta llevada a cabo en el mismo, sobre el inmueble descrito en el hecho segundo de la demanda.

2.ª Dicha preferencia se declara por la cantidad de 2.197.525 pesetas, cantidad por la que se ha despachado ejecución en el procedimiento ejecutivo número 29/92, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., contra D. Mariano Ahita Valenzuela, sin perjuicio de la liquidación de intereses y tasación de costas a realizar en su día.

3.ª Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como al pago de las costas de la primera instancia, no procediendo hacer especial pronunciamiento sobre las causadas en la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Erasmo Acero Iglesias. Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido D. Mariano Ahita Valenzuela, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 3 de febrero de 1994. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

967.-9.880

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 62/1994, promovidos a instancia de Crescencio Cayo Vesga Ruiz, contra María Belén Alcalde López, María Belén Alcalde López, Ursula Alcalde López, Justina Alcalde López y Domitila Alcalde López, se ha propuesto providencia acordando dictar a doña Justina Alcalde López, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo y hora de las diez, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma a la referida demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1994. - La Secretaria (ilegible).

1224.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio número 534/93, promovido por María Fidela López Izquierdo, Guillermo Angulo Ausón, Natividad Francés Núñez y José Ramón López Izquierdo, contra el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la vivienda del piso segundo, antes tercero, de la casa número setenta y dos de la calle de San Pedro de Cardeña, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, y consta de cuatro habitaciones, cocina, water y hall y un desván encima de la vivienda. Linda, al frente, con carrejo de paso de servidum-

bre para la casa y paralelas número 1, 2 y 3, el cual carrejo tiene dos metros de anchura; por la derecha entrando, con casa número tres del bloque; por la izquierda, con terreno del ferrocarril del Norte, y por la espalda, con finca de D. Isaac Camarero; se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido la presente para que sirva de citación en legal forma.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible).

971.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 85/93, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 390/93. - En la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1993. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 85/93, promovidos a instancia de Macif Mutuelle Assurance des Commerçants, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Pérez Rey y en su defensa el Letrado D. Felipe Javier Real Chicote, contra D. Oscar Vadillo Carrero y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la excepción de falta de personalidad del actor y sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Mutuelle Assurance des Commerçants et Industriels de France et des Cadres et Salaires de L., Industrie et du Commerce (MACIF), contra don Oscar Vadillo Carrero y el Consorcio de Compensación de Seguros, haciendo expresa imposición al actor de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Oscar Vadillo Carrero, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 31 de enero de 1994. - La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

901.-7.790

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal número 52/1994, promovidos por Banco Vitalicio de España, S. A. (Grupo Vitalicio), contra Comunidad de Propietarios calle Calleja y Zurita, 12, y propietarios de pisos y locales, calle Calleja y Zurita, 12, se les cita a ustedes, para que el próximo día 28 de marzo de 1994 y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir a juicio, haciéndoles saber que deberán presentar las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos, a propietarios de pisos y locales de la casa número

12 de la calle Calleja y Zurita, de Burgos, libro y firma la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1994. - El Secretario (ilegible).

1229.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villmar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 15/94, seguidos a instancia de don Martín García Gutiérrez y D. Antonio García Gutiérrez, representados por el Procurador señor Manero de Pereda y dirigido por el Letrado señor Gallardo Gil Fournier, contra D. Lázaro Simón, Mario Adrián y Carmen Alvear García y contra doña María Teresa Marcos Adrián, sobre reclamación de filiación.

En dichos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a doña Teresa Marcos Adrián, que se halla en ignorado paradero, por medio de la presente, a fin de que en el término de diez días, comparezca en autos en legal forma, con Abogado y Procurador, concediéndole, si comparece, el término de diez días más, para contestar a la demanda, con entrega de las oportunas copias de la misma. Y ello, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, teniéndole por precluido el trámite de contestación a la demanda, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1994. - El Juez, Esther Villmar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

819.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 1.026 de 1993, por la presente se requiere a Dajani Aymen y Abel Meskini, ambos mayores de edad y en ignorado domicilio, para que en el plazo de tres días hagan efectiva la suma de quince mil pesetas cada uno de ellos, como pago de la multa que les ha sido impuesta en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican cumplirán la pena de tres días cada uno de arresto sustitutorio.

En Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible).

781.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos 93/93 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Marcos Sastre Marín; y de otra, como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Teso-

rería Territorial de la Seguridad Social y la empresa D. Carlos Muñoz Vicario, sobre alta indebida.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Marcos Sastre Marín, debo declarar y declaro la nulidad del alta y afiliación del actor en el Régimen Especial de Autónomos el día 1-11-83 y condenando a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración y absolviendo a D. Carlos Muñoz Vicario y al Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pretensión del actor.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Carlos Muñoz Vicario y al Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pretensión del actor.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Muñoz Vicario, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de enero de 1994. - El Secretario Judicial, Carmen Gay Vitoria.

782.-3.800

En los autos número 771/93 y de ejecución número 7/94, seguidos a instancia de doña María Rosa Domínguez de la Torre y nueve más, contra Villagonzalo, S. A., la empresa Servicio Tecnológico Comercial 4, S. A. y once más, en concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. - Se acuerda proceder a la ejecución parcial de la sentencia dictada en los presentes autos, y encontrándose la empresa Servicio Tecnológico Comercial 4, Sociedad Anónima en desconocido paradero, se acuerda el reembargo de los bienes propiedad de ésta que se encuentran embargados en la ejecución número 147/93, seguida en este Juzgado, en cuanto sean suficientes a cubrir la suma de 40.083.654 pesetas de principal y otras calculadas en 4.000.000 de pesetas para intereses y costas, quien deberá informar sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos y de estar sujetos a otro proceso concreto de éste (artículo 246 LPL), en el plazo de tres días. Fórmese pieza separada de ejecución con los testimonios de particulares necesarios.

En cuanto al otrosí, se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida con el número 147/93.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que ante esta resolución podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo acuerda, manda y firma, S. S.^a, doy fe. - Firmado: El Magistrado-Juez, Manuel Barros Gómez. - La Secretaria, Carmen Gay Vitoria».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Villagonzalo, S. A. y Servicios Tecnológicos Comerciales 4, S. A., las cuales se encuentran en domicilio desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido en Burgos, a 12 de enero de 1994. - La Secretaria (ilegible).

358.-5.700

Cédula de notificación

En autos número 294/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Antonio José González Juárez, contra Casas de Cortes y Fogasa, sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. - Burgos, 10 de diciembre de 1993. Secretario, señora Gay Vitoria. El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

No formulándose en debida forma el anuncio de recurso de suplicación presentado, no presentado el correspondiente resguardo de depósito, si justificante de consignación del importe de la condena a que se hace referencia en el fallo de la senten-

cia recurrida, se concede a la parte recurrente, Casas de Cortes, S. L., el plazo de cinco días para la subsanación de los defectos apreciados, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo quedará firme la sentencia impugnada. Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte recurrente, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de diciembre de 1993. - La Secretario (ilegible).

783.-3.230

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a D. Miguel-Angel Viana Gordejuela, que intentada su notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente incoado por infracción a la Ley de Incendios Forestales, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar, que contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número: 31/93.

Denunciado: D. Miguel-Angel Viana Gordejuela.

Domicilio: C/. Real Aquende, número 28-2.º izda. Miranda de Ebro (Burgos).

Infracción: Quemar un lindero-Ley de Incendios.

Preceptos infringidos: Apartado 1.3.4. 2. a). Circular número 133.

Sanción impuesta: Multa 7.000 pesetas.

Burgos, 27 de enero de 1994. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1005.-3.705

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.743.

Peticionario: Isabel Martín Barbero.

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica para explotación ganadera en Nebreda.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 KV. con origen en una línea existente propiedad de Iberdrola denominada «Fontoso» y final en el nuevo CT., longitud 995 metros; CT. intemperie de 25 KVA y relación 13.200-20.000/380-220 v., en Nebreda.

Presupuesto: 3.535.364 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalaciones en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de enero de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1040.-3.000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se modifica la resolución de 8 de febrero de 1993, por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros concertados de la provincia de Burgos.

El pasado 8 de febrero de 1993 se dictó la resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros concertados de la provincia de Burgos.

El antecedente 3 de la citada resolución preveía la actualización anual de la relación de alumnos por unidad para tener en cuenta, entre otras cuestiones, la aplicación progresiva de las «ratios» previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con esta previsión se ha procedido a la revisión de las relaciones medias por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los Centros concertados de Educación Primaria/Educación General Básica.

Las «ratios» mínimas que se establecen, referidas al total de alumnos y unidades del Centro, superan en algunos casos, por efecto de las mayores «ratios» de los cursos superiores de Educación Primaria y General Básica, el número de 25 alumnos por unidad escolar cuya implantación progresiva se prevé en la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Aunque estas «ratios», superiores a 1/25, deben ser mantenidas como referencia de las especiales necesidades de escolarización de las poblaciones a las que afectan, de su aplicación no se derivará, para ningún Centro, la extinción del concierto educativo suscrito.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (B. O. E. del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993-1994, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. - El anexo I de la resolución de 8 de febrero de 1993 de esta Dirección General se sustituye por el anexo que acompaña a la presente resolución.

Segundo. - Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 28 de enero de 1994. - La Directora General, Carmen Maestro Martín.

* * *

ANEXO I
RATIOS MINIMAS
CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA/E.G.B.

Provincia	Localidad	Ratio mínima
Burgos	Aranda de Duero	24.44
Burgos	Burgos	26.25
Burgos	Miranda de Ebro	26.74
Burgos	Resto provincia	16.29
Burgos	Roa	14.70
Burgos	Salas de los Infantes	19.42
		1042.-5.273

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Industrial Farymer, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de la Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Tomo 3.461, folio 149, finca 35. Fábrica de harinas conocida con el nombre de «La Nueva Burgalesa», en el pueblo de Caba, con su cauce juntamente con los edificios y terreno y accesorios que constituyen un solo cuerpo o finca conocida con el nombre de «La Nueva Burgalesa», describiéndose todo el detalle o conjunto de la siguiente forma: Fábrica de harina, sita en el término donde llaman Tras Soto, la cual fue de cuatro pasadas aumentadas posteriormente a siete. Tiene un almacén de granos, un almacén de harinas, cuadras y casa, edificios todos unidos entre sí con un patio en medio para servicio de dicha fábrica y dependencias expresadas y del mismo modo una huerta pegante cercada de pared. Todo junto confina: Al Norte, con tierra que fue de la Sociedad «Arroyo y Conde», propia hoy de este caudal, y que se inscribe en el folio 156 de este tomo; por el Este, con tierra de Longinos García, hoy también de este caudal e inscrita en el folio 158 de este tomo; al Sur, con camino de «Tras Soto» y tierra que fue de la referida Sociedad, hoy este caudal y que consta inscrita en el folio 153 de este tomo, y Oeste, con tierra Isidoro Marín y después de D. Diego y su

hermano Víctor Conde. Es parte integrante también de la finca que se viene deslindando un cauce para la conducción de aguas a la propia fábrica con sus dos presas, tres puentes y márgenes, cuyo cauce es de 1.570 varas de largo, o sea, 1.312 metros y 372 mm. Principia con una presa en el término de Lobera y parte Este con el río Arlanzón por donde recibe de él las aguas para la fábrica y en cuyo sitio se encuentra la referida presa construida por la Sociedad «Arroyo Conde», lindante además por dicho aire Este con tierra de Pedro Beral, Félix Dias, Monjas de Santa Clara, herederos de Longinos García y con pradera de la villa; Sur, con pradera de la villa, tierra de Benigno Martínez, Francisco Gonzalo Arceo, Monjas de Santa Clara, Félix Santamaría, herederos de Santiago Santuola, herederos de Francisco Mariscal y después de las Monjas de Santa Clara, herederos del señor de La Mota, Domingo García y nuevamente herederos de Santiago Santuola y del señor de La Mota, y Oeste, con camino y pradera de la villa, tierra de dicha Sociedad que perteneció a Isidro Marín, otra de la misma que adquirió por compra a Inocencio González, otra de Valentín del Agua, de Aquilina Reoyo y Santiago Ortega, desembolsado en este sitio que llaman las corvillas al mismo río Arlanzón. Tiene además una segunda presa en el sitio de Brutería, término igualmente de Caba, la cual era de piedra tirada y después fue construida con piedra de mampostería y mezcla correspondiente, poniendo una hilada de piedra de sillería encima. Toda esta finca con sus edificios, terreno huerta pegante cercada de pared y cauce, mide aproximadamente una superficie de 20.000 m.².

Tomo 3.641, folio 156, finca 1.917. Terreno plantado de chopos en Caba, el cual se formó de dos tierras o heredades siguientes:

a) Una que hacía dos fanegas, o sea, una hectárea, veintiocho áreas y seis centiáreas, de segunda y tercera calidad, titulada «Bañada del Arco» y que linda: Al Norte, con camino que va a la carretera real o carretera de San Isidro a Villagorza; Oeste, del señor Conde de Velarde; Sur y Este, otras de los herederos de D. Tomás Conde, que las compró a D. Isidoro Marín Nebreda, vecino de Caba y que hoy forma parte de la fábrica y el cauce, inscrito en el tomo presente, folio 149.

b) Otra tierra que constituye también este terreno del choperal es la que media una fanega, o sea, sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, que también adquirió D. Tomás Conde a Isidoro Marín y que está radicante en dicho sitio de «La Bañada del Arco» y que linda: Norte, con otra del mismo señor Marín, que es precisamente la reseñada sub. a) en esta descripción; Sur, de doña Felisa Diez Ubierna y hoy fábrica y cauce inscritos en el folio 149 de este tomo; Este, con otra del propio D. Tomás Conde, que es la misma fábrica y cauce dichos, y Oeste, con otra del señor Conde de Velarde. Por lo tanto este terreno del choperal tiene la extensión total de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, siendo sus linderos: Al Norte, carretera de San Isidro a Villagorza; Sur y Este, fábrica y cauce, inscritos en el folio 149 de este tomo, y Oeste, tierra del señor Conde de Velarde.

Tomo 3.641, folio 153, finca 229. Casa en Caba, destinada antes a pajar y cuadras y en la actualidad a cochera, gallinero y palomar y su terreno anejo. Linda: Norte, con camino a las heredades del pueblo y Estépar, también llamado «Camino Soto», que le separa de los edificios de la fábrica y huerta pegante a ella, inscrito en el folio 149 de este tomo; al Sur y Este, cauce de la fábrica, y Oeste, tierra que fue de la Sociedad Arroyo y Conde y después de José Conde. Desde la casita hasta el puente que se halla enfrente de la fábrica (y que la comunica), una plazuela que pertenece también a la finca deslindada. Dicha casa con sus dependencias y terreno anejo, tiene una extensión superficial aproximada después de reciente medición de 3.200 m.².

Tomo 3.641, folio 158, finca 2.408. Rústica, Tierra en Caba, contigua a las inscritas 149, 153 y 156 de este tomo, de tercera

clase, al sitio de La Bañada del Arco y con una superficie de cinco áreas y sesenta y una centiáreas. Linda: Norte y Este, otra de D. José Manuel Puebla; Sur, camino tras soto, y Oeste, almacén de trigo de la fábrica inscrita en el folio 149 de este tomo.

Tipo de licitación: Siete millones doscientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesetas (7.235.633 pesetas).

Lote segundo:

Tomo 3.676, folio 24, finca 32.270. Urbana, parcela de terreno situada en la manzana «N» del Polígono Industrial de Villalonguéjar. Está situada al Sur de la manzana, calle Condado de Treviño. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 9.975,29 m.². Linda: al Norte, en línea de 62,35 metros, con resto de la finca matriz y con parcela de A. Bueno, S. A.; al Sur, en línea de otros 62,25 metros, con calle de Condado de Treviño; al Este, en línea de 164,34 metros, con resto de la finca matriz, y al Oeste, en línea de 156,40 metros, con resto de la finca matriz.

Tipo de licitación: Siete millones doscientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesetas (7.235.633 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de la manzana, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bas-

tase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

Fincas descritas en el lote primero:

- A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 28.079.956 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 29 de septiembre de 1993.

- A favor de Integración de Servicios Gráficos, S. L., por importe de 1.451.783 pesetas de principal, más 500.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor del Banco Atlántico, S. A., por importe de 40.000.000 de pesetas, más los intereses al 16%.

- A favor de Iteyma, S. L., por importe de 56.051.079 pesetas de principal, 5.605.107 pesetas de intereses y 8.000.000 de pesetas presupuestados para intereses, gastos y costas.

- A favor del Banco Central Hispano, S. A., por importe de 31.846.352 pesetas de principal y 15.000.000 de pesetas presupuestados para intereses pactados y costas.

- A favor de Amabar, S. L., por importe de 924.603 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de presupuesto para intereses y costas.

- A favor del Banco de Fomento, S. A., por importe de 29.015.560 pesetas de principal, más 7.500.000 pesetas de presupuesto para intereses y costas.

- A favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria -Delegación de Hacienda de Burgos-, por importe de 10.168.042 pesetas de principal, más 2.033.609 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas.

Finca descrita en el lote segundo:

- A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 195.357.082 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 5 de octubre de 1993.

- A favor del Banco de Santander, S. A., por importe de 75.000.000 de pesetas de principal, 24.750.000 pesetas de intereses y de 50.625.000 pesetas de intereses de demora y 15.000.000 de pesetas para costas y gastos.

- A favor del Banco Exterior de España, S. A., por importe de 575.453 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor de Manufacturas Metálicas Hermanos Ausín, S. A., por importe de 7.200.583 pesetas de capital, más 3.500.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor del Banco Central Hispano, S. A., por importe de 31.846.352 pesetas de principal y 15.000.000 de pesetas presupuestados para intereses pactados y costas.

- A favor del Banco de Fomento, S. A., por importe de 27.022.580 pesetas de principal, más 7.000.000 de pesetas de intereses y costas.

- A favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria -Delegación de Hacienda de Burgos-, por importe de 10.168.042 pesetas de principal, más 2.033.609 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas.

- A favor del Banco de Madrid, S. A., por importe de 4.646.166 pesetas de principal, más 2.900.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 25 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

748.-38.760

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de octubre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Vicente Sánchez Vegas, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.683, folio 206, finca 9.180. Urbana. Local comercial, sito en la planta baja de esta ciudad, correspondiente al portal número 51 de la calle Alfaro. Tiene una superficie aproximada de 40,50 m.² y linda: Al frente entrando, con calle Alfaro; al fondo, con portal, caja de escaleras y ascensor; por la derecha entrando, con espacio libre común a todo el conjunto, y por la izquierda entrando, con finca número 3 triplicado y Eliseo Pérez. Cuota-valor: 0,71%.

Tipo de licitación: ciento setenta y una mil seiscientas noventa y dos pesetas (171.692 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor del Banco Español de Crédito, S. A., por importe de 4.000.000 de pesetas de principal, intereses remuneratorios hasta el 18% anual, intereses moratorios al 20,25% anual, costas y gastos hasta un máximo de 800.000 pesetas y gastos extrajudiciales, hasta un máximo de 400.000 pesetas.

- A favor del Tesoro Público, por importe de 66.000 pesetas, según informe de dicho Organismo, de fecha 10 de agosto de 1993.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 7 de febrero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1044.-23.940

Anuncios de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Viajes Meliá, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de abril de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

- Mesa con cajonera de oficina.
- Librería.
- Mesa auxiliar.
- Sillón negro.
- Dos sillones auxiliares.
- Dos librerías.
- Tres mesas con cajones.

- Librería.

- Cinco sillas auxiliares.

- Librería auxiliar.

- Mesa grande de despacho.

- Tres sillas.

- Cuatro sillones.

- Paragüero.

- Mesa de mostrador, alargadera de la misma.

- Doce sillas tapizadas en tela.

- Dos despachos completos, mesas, estanterías, archivadores, sillas y librerías.

- Sillas y sillones tapizados en rojo.

- Teclado y dos pantallas Siemens número de serie S26361-K159-V-301 y S26361-K137-V4.

- Fax Canon 250.

- Máquina de escribir Olimpia.

- Pequeñas máquinas auxiliares.

Valor de tasación: Dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales de la citada Sociedad, sitos en calle Santander, número 17, bajo, de Burgos, bajo la custodia de doña María Lucía Atance Palomino, donde podrán ser examinados.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.ª Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.ª Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.ª Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.ª Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.ª Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.ª anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

589.-22.610

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor D. Manuel Esteban Guerra Herreros, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de abril de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Parque de Santiago, número 20, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de Bar-Cafetería, denominada «Cafetería Poquer», cuyo local es propiedad de D. Miguel Tornadillo Vivar.

Valor de tasación: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 24 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

687.-17.480

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Funor, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de abril de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Horno de solera móvil para tratamientos térmicos hasta 1.200º, con un mecanismo motorreductor para movimiento de solera móvil y registrador de temperatura, cuyas características y elementos de que se componen, obran en el expediente a disposición de quienes pretendan licitar en la subasta como licitadores.

Valor de tasación: Setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la mencionada Sociedad, sitos en el Polígono de Villalonquér, calle Condado de Treviño, de Burgos, bajo la custodia de D. Carlos Oñarte Galarraga, donde podrán ser examinados.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.ª Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.ª Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.ª Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.ª Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los pe-

ríodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.ª Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme al punto 7.ª anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.ª Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 24 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

688.-18.430

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Matías Esteban Núñez Ayala, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Matías Esteban Núñez Ayala, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16-7.ª planta, observándose en su trámite

y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Lote 1.º:

Tomo 1.413, libro 19, folio 129, finca 2.507.

Tomo 1.415, libro 19, folio 229 y 230, finca 2.507. Duplicado.

Tomo 1.554, libro 19, folio 36, finca 2.507. Triplicado.

Finca número 30 del polígono 19, del Plan General de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano, al sitio de Alcantarilla, primera. Linda: Norte, ribazo y Rafael Santillán (f. 33); Este, camino, y Oeste, Antonio Lázaro (f. 31). Superficie: 99 áreas y ochenta centiáreas. Mitad indivisa.

Sobre la finca descrita existe actualmente la siguiente obra nueva: Nave panadera con forma rectangular y que mide 13 metros de ancha por 120 metros de larga, lo que hace una superficie de 1.560 metros cuadrados. Se ubica en el lindero norte de la parcela. Linda por todos sus aires con la propia parcela sobre la cual se edifica. Se accede a la misma por el camino situado en el lindero Este a través de la parcela. La nave es de una sola planta. Mitad indivisa.

Valoración y tipo de licitación: 384.158 pesetas, en primera licitación.

Lote 2.º:

Tomo 1.554, libro 22, folio 8, finca 3.078. Urbana. Casa con corral en Bahabón de Esgueva, al sitio de «La Calle Real», que mide 220 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, herederos de Angel Ayala; izquierda, calleja con calle, y espalda, Miguel Santillán. Octava parte indivisa.

Valoración y tipo de licitación: 350.000 pesetas, en primera licitación.

Lote 3.º:

Tomo 1.554, libro 22, folio 1, finca 3.071. Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Camino Cilleruelo», que mide 17 áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Andrés Picón; Sur, Andrés Picón; Este, Santiago Lázaro, y Oeste, Andrés Picón. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 2, finca 3.072. Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Camino Cilleruelo», que mide 13 áreas y 18 centiáreas. Linda: Norte, Juvencio Ayala; Sur, Domingo Arribas; Este, Isabel Núñez, y Oeste, Matilde Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 3, finca 3.073. Rústica. Ladera en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Las Parras», que mide 18 áreas y 83 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, pinos de ICONA; Sur y Este, ladera. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 4, finca 3.074. Rústica. Ladera en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Matamoros», que mide 14 áreas y 84 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, pinos de ICONA, y Sur, herederos de Pedro Ayala. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 5, finca 3.075. Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Matamoros», que mide 46 áreas y 64 centiáreas. Linda: Norte, Leoncio Izquierdo; Sur y Oeste, Pablo Picón, y Este, Rafael Santillán. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 6, finca 3.076. Urbana. Corral en Bahabón de Esgueva, al sitio de «La Calle Real», que mide 36 m.². Linda: Derecha entrando, calle San Jerónimo; izquierda, Feliciano Ayala, y espalda, Benito Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 7, finca 3.077. Urbana. Corral en Bahabón de Esgueva, al sitio de «La Calle Real», que mide 81 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Teófilo Picón; izquierda, Valeriano Izquierdo, y espalda, Felisa Lázaro. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 9, finca 3.079. Urbana. Solar en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Camino de Carrasendero», que mide 60 m.². Linda: Norte, camino de Carrasendero; Sur, Simón Monzón; Este, Pablo Núñez, y Oeste, Vicente Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 10, finca 3.080. Urbana. Era en Bahabón de Esgueva, al sitio de «Las Pulgas», que mide 1.014 metros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Dámaso Gamarra, y Oeste, Caya Picón. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 11, finca 3.081. Urbana. Bodega en Bahabón de Esgueva, al sitio de «La Huerta Aparicio», que mide 21 m.². Linda: Derecha entrando, Nieves de la Villa; izquierda, camino, y espalda, Lucía Santillán. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554, libro 22, folio 12, finca 3.082. Urbana. Bodega en Bahabón de Esgueva, al sitio de «La Huerta Aparicio», que mide 112 m.². Linda: Derecha entrando, Ricardo Ayala; izquierda, municipio, y espalda, Concepción Picón. Octava parte indivisa.

Tomo 1.413, libro 19, folio 125, finca 2.503. Finca número 24 del polígono 5 del Plano General de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano, al sitio de «Conejeras». Linda: Norte, camino de Valdepolvo; Sur y Oeste, perdido, y Este, María Ascensión Ayala (f. 23). Linde en medio. Superficie: 74 áreas y 80 centiáreas. Octava parte indivisa.

Tomo 1.413, libro 19, folio 126, finca 2.504. Finca número 75 del polígono nueve del Plano General de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano, al sitio de «El Praderón». Linda: Norte, río Esgueva; Sur, cañada; Este, Agueda Sierra (f. 77), y Oeste, Victorino Lázaro (f. 74). Superficie: doce áreas y diez centiáreas. Octava parte indivisa.

Tomo 1.413, libro 19, folio 127, finca 2.505. Finca número 2 del polígono 11, del Plano General de la zona de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano, al sitio de «Terrera». Linda: Norte, Benito Martínez (f. 1); Este, camino senda Tejero, y Oeste, con carretera vieja. Superficie: 60 áreas. Octava parte indivisa.

Valoración y tipo de licitación: 350.000 pesetas, en primera licitación.

Lote 4.º:

Tomo 1.413, libro 19, folio 130, finca 2.508. Finca número 48 del polígono 20 del Plano General de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano, al sitio de «Matamoros». Linda: Norte, María Ascensión Ayala (f. 49); Sur, Josefa Martínez (f. 53); Este, Benito Martínez (f. 47) y excluida de Agueda Sierra, y Oeste, Bonifacio Picón (f. 52), Miguel Santillán (f. 50) y excluida de Feliciano Ayala. Superficie: 1 hectárea, 53 áreas y 20 centiáreas. Octava parte indivisa.

Valoración y tipo de licitación: 47.000 pesetas, en primera licitación.

2. Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si

iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación:

Lote 1.º:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en garantía de 5.951.643 pesetas.

Hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros de una obligación hipotecaria, en garantía de un préstamo de 4.000.000 de pesetas.

Embargo a favor del Banco Zaragozano sobre dos octavas partes indivisas de la finca en garantía de un préstamo de 1.874.322 pesetas.

Lote 2.º:

Embargo a favor del Banco Zaragozano sobre dos octavas partes de la finca en garantía de un préstamo de 1.874.322 pesetas.

Lote 3.º:

Embargo a favor del Banco Zaragozano sobre dos octavas partes de las fincas en garantía de un préstamo de 1.874.322 pesetas.

Lote 4.º: Se desconoce que existan cargas.

15. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 27 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

750.-41.610

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, Páramo de Guzmán, S. A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados como de la propiedad de Páramo de Guzmán, S. A., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16-7.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91)».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Lote único:

1. - Rústica en Roa. Terreno destinado a secano, en el término de Roa, al sitio Solahorca, con una extensión de una hectárea, sesenta y siete áreas y cincuenta centáreas. Linda: Norte, carretera que atraviesa la finca matriz y separa ambas fincas; Sur, Páramo de Guzmán, S. A. y Felipe del Val; Este y Oeste, carretera. Polígono 36, parcela 28 B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, en el tomo 747, folio 69, finca 230.

Valoración y tipo de licitación: 300.000 pesetas, en primera licitación.

2. Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación:

Banco Bilbao-Vizcaya: 39.258.989 pesetas (fecha actualización 17-10-92).

Banco Bilbao-Vizcaya: 35.933.333 pesetas (fecha actualización 17-10-92).

Julán Fernández Hurtado: 1.575.088 pesetas (fecha actualización 27-12-93).

15. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 20 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

600.-21.280

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Cayuela (Burgos), con domicilio en Cayuela (Burgos), solicita autorización para efectuar una poda en el cauce del río Ausín, en término municipal de Cayuela (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la poda de chopos, sauces y limpieza de maleza, en el cauce del río Ausín (en una longitud de 3 Kms.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cayuela (Burgos) o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, 47004 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C14863/93).

Valladolid, 3 de diciembre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

620.-3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Antonio Susaeta Usátegui, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Rincón.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río: Zadorra.

Volumen de la corta: 8 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 21 de enero de 1994. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1113.-3.990

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL DE BURGOS

Anuncio de subasta

El día 22 de marzo de 1994, a las 12,30 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., la subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Madera de chopo:

Monte Riberas de Cerezo BU-3022, propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único: 1.200 chopos que cubican 360 m.³, tasado en 1.980.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan Padilla, s/n., se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día 21 de marzo de 1994.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.).
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalente al adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado).

6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito al que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar fianza definitiva al 4 por 100 de remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, fecha, para la enajenación de, en el monte sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Burgos, 11 de febrero de 1994. - El Jefe de la Sección de Coordinación, Gonzalo Sanz Otti.

1332.-13.110

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, y de acuerdo con la legislación vigente y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, se celebrarán en la localidad de Tolbaños de Arriba el día 30 de marzo, a las 13 horas, las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte Ahedo y Dehesa número 271 del C. U. P.

Lote I, paraje Puente Cubillo, tramo I

200 pinos silvestres, verdes, maderables, con 368 m.³ de madera a 6.200 pesetas/m.³ y 100 m.³ de copas, a 500 pesetas metro cúbico, con un valor global de 2.331.600 pesetas.

Lote II, paraje El Frontón, tramo V

252 pinos silvestres, verdes, maderables, con 394 m.³ de madera a 5.700 pesetas/m.³ y 106 m.³ de leñas de copas, a 400 pesetas m.³, con un valor global de 2.282.200 pesetas.

Lote III, paraje Los Llanos, tramo V

330 pinos silvestres, verdes, maderables, con 298 m.³ de madera a 6.250 pesetas m.³ y 74 m.³ de leña de copas, a 450 pesetas m.³, con un valor global de 1.895.800 pesetas.

Monte Ahedo y Dehesa número 271 del C. U. P.

Lote único:

Lote I, pinos secos y semisecos. - 1.943 pinos silvestres, de ellos 950 pinos denominados varas (con diámetro normal hasta 20 cm. con 140 m.³ a 1.200 pesetas m.³, 613 pinos silvestres, denominados pilotos con diámetro normal de 20 a 29 cm. con 239 m.³ a 1.950 pesetas, 380 pinos silvestres con diámetro de 30 cm. y superiores con 365,50 m.³ a 2.850 pesetas m.² y 160 metros cúbicos de leñas de copas a 200 pesetas m.³.

Lote II, pinos puntisecos y verdes defectuosos. - 77 pinos silvestres, de ellos 46 pinos con diámetro hasta 30 cm. con 15 metros cúbicos a 2.500 pesetas m.³, 31 pinos con diámetro de 30 cm. y superiores con 29 m.³ a 3.950 pesetas m.³ y 10 m.³ de leñas de copas a 250 pesetas, con un valor global de 1.862.275 pesetas.

En cuanto al lote III, en el paraje Los Llanos, tramo V, no deberá utilizarse tracción mecánica para su arrastre.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, hasta las 12,00 horas del día 30 de marzo, en pliego cerrado, con depósito del 5% del precio de subasta como garantía provisional y 6% a la adjudicación definitiva del precio de adjudicación de la subasta.

De quedar desierta alguna subasta, se repetirá la misma, el día 16 de abril, a la misma hora y condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 14 de febrero de 1994. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

1289.-9.310

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Rectificaciones de errores y omisiones

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en los anuncios de subastas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 9, de fecha 14 de enero de 1994, páginas 9, 10, 11, 12 y 13, que corresponden a los apremiados doña Carmen Gayubo Velasco, D. José Camarero Arranz, D. Servando P. Martínez Ortega e Industrias el Cid Hnos. Calvo, S. L., en la providencia donde dice: «para cuyo acto se señala el día 28 de febrero de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial», debe decir: «para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial».

Teniendo el resto de los contenidos (en cuanto a fincas, tipos, cargas, advertencias y demás cláusulas) de los respectivos anuncios ya citados plena validez.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

1418.-6.000

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 27, de fecha 9 de febrero de 1994, páginas 14 y 15, que corresponde a la

apremiada doña María Teresa Vicente Colmenero, en la providencia donde dice: «procédase a la celebración de la subasta para el día 21 de marzo de 1994», debe decir: «procédase a la celebración de la subasta para el día 21 de marzo de 1994, a las 9 horas».

Teniendo el resto de los contenidos (en cuanto a fincas, tipos, cargas, advertencias y demás cláusulas) del anuncio plena validez.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Rivas Sánchez.

1419.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal a las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	Imp. ptas.
40/94	Domingo Rico Mambrilla	10.000
85/94	Pablo Esteban Esteban	5.000
96/94	M.ª del Carmen Matesanz de la Calle	5.000
101/94	Andrés Carlero Aguilera	10.000
107/94	Carmen Salvador Cantera	5.000
114/94	Abel Tijero Iglesias	5.000
115/94	Evelio Peñacoba Iglesias	5.000
119/94	José Enrique Blanco Esteban	5.000
124/94	José María Travera Villalón	5.000
128/94	Manuel Casado Clemente	5.000
139/94	Francisco J. Gómez Pascual	5.000
145/94	Maximiano Santos Muñoz	15.000
150/94	Rosa Irene Olías Hernández	10.000
156/94	Empresa Clemente, S. A.	5.000
160/94	Moisés Martín González	5.000
164/94	Julio Rojo Gómez	5.000
166/94	Pedro Calvo Hontoria	5.000
167/94	Sonia Velasco Martín	5.000
170/94	Carmen Gayubo Velasco	5.000
171/94	Enrique Trabada Guijarro	5.000
172/94	Antonio Arauzo Martín	5.000
173/94	Enrique Trabada Guijarro	5.000
174/94	Eduardo Tallos Lamela	15.000
177/94	Angel Luis Gómez Gutiérrez	5.000
185/94	Rosario Urda García	15.000
194/94	María Jesús Esgueva Gómez	5.000
197/94	Ricardo Carazo Serrano	5.000
201/94	José Luis Ubis Almonacid	5.000
206/94	Manuel Maté González	10.000
209/94	Ferrallas Perosanz, S. A. L.	5.000
212/94	María Victoria Simón Palomares	10.000
217/94	Natividad de la Viuda Gil	5.000
224/94	Simeón Madrigla Sánchez	35.000
230/94	Felipe Ignacio Remacha Elvira	5.000
234/94	Alfredo Rodríguez Bueno	10.000
235/94	Emilio Miguel Cámara	10.000
237/94	Luis Carlos García Martín	5.000
239/94	Luis Alfonso Velasco Fernández	5.000
241/94	Alfredo Maté Arranz	5.000
246/94	Enrique de la Fuente Sanz	5.000
252/94	Juan Carlos Martínez Bombín	5.000
253/94	María del Rosario García Gómez	10.000
262/94	Valentín González Isachenko	5.000
264/94	Antonio Izquierdo Miguel	5.000

N.º exp.	Nombre y apellidos	Imp. ptas.
265/94	Jorge Arévalo Lagándara	5.000
266/94	Alfredo López de Lama	5.000
268/94	María Isabel Adrián Barbero	5.000
274/94	Santiago Duque López	10.000
286/94	José Pablo Sebastián Coruña	5.000
288/94	Angel Gregorio Agudo López	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

En Aranda de Duero, a 23 de febrero de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1417.-18.526

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero del presente año, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Belorado, a 25 de febrero de 1994. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

1498.-6.000

Ayuntamiento de Trespaderne

1. - Objeto del contrato: La presente subasta, de tramitación urgente, tiene por objeto la contratación de la obra «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne, 1.ª fase», con arreglo a las determinaciones técnicas del proyecto y separata, 1.ª fase, redactados por el Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro.

2. - Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en un máximo de quince millones cuatrocientas setenta y dos mil novecientos setenta y siete pesetas (15.472.977 pesetas).

3. - Plazo de ejecución: Las obras serán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

4. - Pliego de cláusulas económico-administrativas: Estará de manifiesto en las oficinas municipales, por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego precitado.

5. - Garantías: La provisional será de trescientas nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas (309.460 pesetas) y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. - Expediente: Podrá examinarse en las oficinas municipales durante el período hábil de presentación de proposiciones.

7. - Proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas durante el plazo de diez días hábiles, por tramitarse por régimen de urgencia, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - Apertura de pliegos: Se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, ésta se aplazará hasta el día hábil siguiente a la misma hora.

9. - Documentación a presentar: Se presentarán dos sobres independientes y cerrados, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos figurará los siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Trespaderne para contratar la obra de «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne, 1.ª fase».

c) Margen superior derecho:

* Sobre número 1: Documentación complementaria.

* Sobre número 2: Oferta económica.

El sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso.

2. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3. Los que acrediten la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 99-bis y 99-ter. de la Ley de Contratos del Estado (redacción conforme Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo).

4. - Los que prueben la capacidad del empresario para contratar con la Administración Pública y de forma imprescindible, las que prueben que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social en la forma prevista en los artículos 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5. - Documento de calificación empresarial correspondiente al grupo o epígrafe objeto de la obra que se contrata (501.2 ó 507). Los empresarios clasificados estarán exentos de presentar este documento.

En el sobre número 2 (oferta económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de con domicilio en, provisto de D. N. I. número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Trespaderne para la contratación de la obra de «Construcción de Campamento Público de Turismo en Trespaderne, 1.ª fase», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número de fecha, haciendo constar, al efecto, lo siguiente:

Primero. - Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número), que significa una baja del por 100 sobre el tipo de licitación.

Segundo. - Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero. - Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1994.

(Firma del licitador).

Trespaderne, febrero 1994. - El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

1490.-23.940